**ASPECTOS ESPECIALES DEL ADICIONAL 1 AL CONTRATO 749 de 2018**

**ASPECTOS PUNTUALES DEL ADICIONAL.**

**Justificación:**

*"El contrato 749 de 2018, cuyo objeto es: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE PEDAGOGÍA Y MEDIACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A LOS USUARIOS, ACTORES DEL SISTEMA Y A LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS, CON EL FIN DE REDUCIR LA PROBLEMÁTICA DE EVASIÓN Y MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO GESTIONADO POR TRANSMILENIO S.A. – TMSA, de conformidad con el acta de inicio, finaliza el 2 de mayo de 2019, motivo por el cual es necesario adicionarlo y prorrogarlo de conformidad con las razones que a continuación se describen.*

*"**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:*

*Durante la ejecución del contrato GRUPO IS COLOMBIA por su experiencia y experticia ha resultado ser un aliado estratégico en los esfuerzos por conocer, analizar, intervenir, y/o mitigar los diferentes fenómenos que afectan la evasión, la seguridad y la convivencia dentro del Sistema.*

*Lo anterior se refleja en el desarrollo e implementación de los modelos de Pedagogía y Mediación Social que contribuyen a modificar comportamientos de los usuarios, a consolidar un modelo de transporte masivo integral, a reducir la evasión y a mejorar la calidad de vida de quienes se movilizan en este medio a diario y de los cuales se pueden destacar los siguientes logros:*

*"**EQUIPO DE PEDAGOGÍA:***

*A través de este componente, TRANSMILENIO S.A. decidió implementar talleres pedagógicos de Código Nacional de Policía y Convivencia para evasores del pago y otros infractores, para conmutar los comparendos que dan lugar a multas tipo 1 y 2 en puntos del mismo Sistema TransMilenio, teniendo en cuenta la cantidad de personas que cometen comportamientos contrarios a la convivencia en el Sistema, especialmente la evasión del pago en el componente troncal, posibilitando así la inmediatez y el impacto de la medida, con el fin de que el infractor no vuelva a incurrir en la misma conducta.*

*"Así mismo, desde este componente se adelantan acciones de carácter preventivo, que permiten, a través de la pedagogía, sensibilizar a las poblaciones en alto riesgo de evasión del pasaje (Colegios, Universidades, Empresas, etc), generando conciencia del papel primordial que juega el cumplimiento de las normas, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad con el Sistema y la ciudad, con el fin de generar una sana convivencia, proporcionando de esta manera a cada participante herramientas de juicio y acción, que permitan mitigar el fenómeno.*

*“Para ello y de acuerdo a los documentos del contrato, GRUPO IS COLOMBIA realizó la contratación del siguiente recurso humano:*

1. *Coordinador Pedagógico (1)*
2. *Coordinador Operativo P (1)*
3. *Formador Pedagogo (28)*
4. *Formador Tallerista (28)*
5. *Auxiliar (12)*
6. *Digitador (2)*

*“Dicho equipo adelanta los talleres de Código de Nacional de Policía con una metodología de carácter lúdico pedagógico en puntos fijos dentro del Sistema así: Portal Tunal, Portal Usme, Portal 20 de Julio, Estación Bicentenario, Portal Américas, Portal 80, y Portal Suba; y en puntos externos o “móviles” que se señalan más adelante.(…)*

***“ (…) EQUIPO DE MEDIACIÓN SOCIAL:***

*El componente de mediación social se implementa desde una metodología basada en la lectura de contextos y realidades, con acciones de saldo pedagógico que se reflejan en la transformación individual y colectiva de hábitos y dinámicas contrarios a la convivencia y la seguridad. Esta actuación genera espacios de diálogo y entendimiento en los usuarios del Sistema y en el entorno con comunidades y grupos, lo que a su vez permite reducir la evasión y el impacto de la violencia entre usuarios y/o entre actores del Sistema y de los ataques contra el Sistema, entre otros.*

*“El equipo de Mediación Social inicio su intervención en el componente troncal del Sistema Transmilenio (incluyendo Bogotá D.C. y el municipio de Soacha), desde el 3 de febrero de 2019, para lo cual y de acuerdo a los documentos del contrato, GRUPO IS COLOMBIA realizó la contratación del siguiente recurso humano:*

*“ Coordinador Operativo MS (2)*

1. *Enlace MS (4)*
2. *Mediador Social Líder (63)*
3. *Mediador Social (189)*

*“Este equipo fue implementado de manera progresiva, por lo que para el 3 de febrero de 2019 se tenían un total de quince (15) equipos tanto en la jornada mañana como en la jornada tarde, distribuidos así:*

1. *Estación Avenida Jiménez*
2. *Estación Centro de Memoria*
3. *Estación Las Nieves*
4. *Estación Marly*
5. *Estación Ricaurte*
6. *Estación San Mateo*
7. *Estación Socorro*
8. *Portal 20 de Julio*
9. *Portal Américas*
10. *Portal El Dorado*
11. *Portal Norte*
12. *Portal Sur*
13. *Portal Tunal (Doble Equipo)*
14. *Portal Usme*

*“A partir del 18 de febrero de 2019, el número de equipos se incrementó a treinta (30), los cuales se ubicaron en los siguientes puntos:*

1. *Estación Aguas / Universidades*
2. *Estación Alcalá*
3. *Estación Avenida Jiménez Calle 13*
4. *Estación Avenida Jiménez Caracas*
5. *Estación Banderas*
6. *Estación Calle 22*
7. *Estación Calle 40 Sur*
8. *Estación Calle 72*
9. *Estación Centro Memoria*
10. *Estación Flores*
11. *Estación General Santander*
12. *Estación Héroes*
13. *Estación Las Nieves*
14. *Estación Marly*
15. *Estación Minuto de Dios*
16. *Estación Patio Bonito*
17. *Estación Policarpa*
18. *Estación Ricaurte Calle 13*
19. *Estación Ricaurte NQS*
20. *Estación San Mateo*
21. *Estación Socorro*
22. *Portal 20 de Julio*
23. *Portal 80*
24. *Portal Américas*
25. *Portal Eldorado*
26. *Portal Norte*
27. *Portal Suba*
28. *Portal Sur*
29. *Portal Tunal*
30. *Portal Usme*

*“Es así como para el período comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de marzo de 2019, el equipo de Mediación social ha realizado la intervención en dichos puntos, obteniendo los siguientes resultados:*

*“**EVASIÓN***

*“El equipo de Mediación Social adelanta acciones para afectar de manera positiva el fenómeno de la evasión en el Sistema, para lo cual utiliza diferentes herramientas:*

- *Abordaje 1 a 1 para disuadir al evasor y que este cancele el pasaje*
- *Abordaje en “grupo” para generar acciones de reflexión, empatía con el sistema.*
- *Intervención directa con las poblaciones que más evaden el pago del pasaje: estudiantes de colegio y universitarios.*
- *En general con imágenes y mensajes que buscan despertar en los usuarios evasores un sentido de corresponsabilidad que los lleve a comprometerse a la no repetición de esta conducta.*

*“Durante el período comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de marzo de 2019, se intervinieron un total de **98.465** evasores en los puntos priorizados, de los cuales aproximadamente el 30% validó el pasaje.(…..)*

*"(…) Es así como de acuerdo a las estadísticas del período, se atendieron un total de 1.212 situaciones tipo, de las cuales el 48% corresponden a acompañamiento a usuarios con afectaciones de salud, 35% corresponden a intervención en situaciones de conflicto (riñas entre usuarios, entre usuarios y actores del sistema o entre actores del sistema), el 13% corresponden a la intervención en "bloqueos internos" es decir aquellos que se dan por afectación del servicio, el 3% al acompañamiento y activación de ruta para personas extraviadas (menores de edad y adultos mayores en su mayoría).*

*"En los 580 (48%) casos de salud relacionados con diferentes patologías para los cuales se activó a través de la línea 123 el soporte de la Secretaría de Salud, realizando la estabilización en los casos en los cuales se presentaba una afectación menor y coordinado el traslado para aquellos casos en donde el CRUE lo indicó.*

*"Para las demás situaciones tipo (52%), las mismas fueron atendidas y desescaladas por los Mediadores Sociales en articulación con otros actores del sistema como el equipo de BRT, Vigilancia Privada y Policía.(…)*

*"(…) Es por esto que desde TRANSMILENIO S.A. se identificó la necesidad de dar continuidad a la implementación de estrategias basadas en la Pedagogía y la Mediación Social, que de acuerdo con los resultados obtenidos en la ejecución del contrato 749 de 2018, celebrado entre GRUPO IS COLOMBIA y TRANSMILENIO S.A., son eficientes, eficaces y sostenibles, en el corto, mediano y largo plazo.*

*"Sumado a lo anterior, es jurídicamente viable la adición y prórroga del contrato, puesto que la ampliación del plazo del contrato no está limitada por la ley, máxime si con ello se logra alcanzar las metas y políticas públicas propuestas a través del contrato estatal y ello conforme con lo descrito, está demostrado en el presente negocio jurídico, donde la intervención de los componentes pedagógicos y de mediación social han mejorado la seguridad, convivencia y han evitado la evasión o ingreso regular al Sistema TransMilenio.*

*"Al respecto la Corte Constitucional ha señalado[1]:*

*"2.6.1 Por regla general, los contratos estatales* ***pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001,* ***la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*** *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que*

1 Corte Constitucional. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Sentencia C-300 de 2012.

*tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.****"*

*"En cuanto a la adición el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:*

***"PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.****" (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto)"*

*"Lo anterior implica, que el valor del contrato no podrá ser aumentado en más del cincuenta por ciento (50%), expresado en salarios mínimos legales mensuales del año en que se suscribió el contrato y del que se pretende realizar la adición. Como se demostrará a continuación, la prórroga que se pretende realizar no implica una adición superior al 50% del valor inicial del contrato 749 de 2018.*

***2. EJECUCIÓN***

*"(…) A continuación, se realiza una relación de los pagos realizados a GRUPO IS COLOMBIA por concepto de implementación de los componentes de Pedagogía y Mediación Social, del contrato 749 de 2018:*

*"Con corte a 2 de marzo de 2019, se han desembolsado un total de DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE, que equivalen al 36% del total del presupuesto asignado.*

*"Actualmente se encuentra en trámite el pago de la factura 3 correspondiente al período comprendido entre el 3 de marzo y el 2 de abril de 2019 por valor DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.358.423.678) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EQUIVALENTE AL 23% DEL PRESUPUESTO TOTAL.*

*"Con dicho pago, la ejecución total del contrato 749 de 2018 asciende al 59% del presupuesto para un total de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 3.466.239.659) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, desembolsados."*

las partes contratantes iniciales acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato **749 de 2018** en la suma de **TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.067.341.664) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.INCLUIDO IVA. PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 201904 2379 del 30 de abril de 2019**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo inicial del contrato No. **749 de 2018**, en **TRES (3) MESES** más, o hasta agotar los recursos dispuestos para el presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACION DE GARANTIAS:** El contratista tendrá que ampliar las vigencias y los montos de la garantía de conformidad con los cambios expuestos en el presente adicional. **PARAGRAFO UNICO.** Las modificaciones a los amparos referenciadas, en la presente clausula, tendrán que ser allegadas a TRANSMILENIO dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este adicional.

**CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos, parágrafos cláusulas y condiciones del contrato No 665 de 2018, que no hayan sido modificados con el presente proceso, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo.